RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA

Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se encuentran liquidadas las costas procesales. Queda para proveer - **Tuluá**, **17 de septiembre de 2021**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2006

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00194-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JULIO MORA VERGEL

DEMANDADO: JORGE ARMANDO CALERO MÉNDEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Tuluá, Valle, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este Juzgado, -fl. 41- se efectuó de acuerdo a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte la aprobación respectiva de que trata el numeral 1º del precitado artículado.

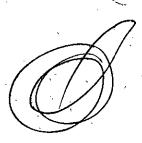
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas de que trata el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, elaborada por el secretario del Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

2 0 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL NO 160.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario

L.h.t.g